

2025 • Año del Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**PARITARIA COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS. ACTA N° /2025. -----**

En la ciudad de La Plata, a los 13 días del mes de febrero de 2025, previamente citados, ante el **MINISTERIO DE TRABAJO**, representado por Juan Pablo LORENZO– Director Provincial de la Negociación Colectiva-, y Valeria CORTEZ- Directora de Gestión de la Negociación Colectiva Provincial y Jorge DEMO -Director de Registro Paritario; en representación del Estado Empleador; por el **MINISTERIO DE ECONOMIA**, Nicolás TODESCA -Subsecretario de Coordinación Económica y Estadística –, Gisela SWAELS -Directora Provincial de Economía Laboral del Sector Público – y Daniela MELMONT – Directora de Instituciones Laborales; por la **SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO** Verónica FERRARIS -Subsecretaria-; por la **COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS**- Mariano RAFFO Director General de Administración; en representación de las Organizaciones Gremiales, por la **UNION PERSONAL CIVIL DE LA NACION** Juan Pablo MARTIN OYARZABAL -Secretario Gremial-, Facundo MAZZUCCELLI y Sergio DANGELO – Delegado-; por la **ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE)**, el Sr. Martín FONTELA -CDP y miembro paritario y Salome MARTIN. -----

Abierto el acto por el funcionario actuante del **Ministerio de Trabajo** saluda a las partes dando comienzo a la presente audiencia de Negociación Colectiva de carácter salarial para para las trabajadoras y trabajadores enmarcados en el Decreto Ley N° 9.688/81, modificado por las Leyes N° 10.383 y N° 11.334, “Carrera del Investigador Científico y Tecnológico”, y personal enmarcado en la Ley N° 13.487, “Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico”. -----

Cedida la palabra a la representación del **Ministerio de Economía**, realiza la Propuesta de incremento salarial para el personal de la “Carrera para el Investigador Científico y Tecnológico” y de la “Carrera de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico” que se detalla a continuación:

El Poder Ejecutivo trae a consideración una propuesta salarial en dos tramos para el personal enmarcado en el decreto-ley N° 9688/81, modificado por las leyes N° 10383 y N° 11334 “Carrera para el investigador científico y tecnológico” y personal enmarcado en la ley N° 13487 “Carrera para el personal de apoyo a la investigación y desarrollo tecnológico”. El primer tramo con vigencia a partir del 1º de febrero de 2025 consiste en un incremento del 7% y, el segundo, con vigencia desde el 1º de marzo de 2025, en un 9% acumulado (2% adicional), incrementos expresados siempre respecto de los valores vigentes en enero 2025.

Sede calle 7  
Calle 7 ej 39 y 40 nro. 370  
Buenos Aires, La Plata (B1902CMU)  
[gba.gob.ar/trabajo](http://gba.gob.ar/trabajo)

MINISTERIO DE  
TRABAJO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

Para alcanzar los porcentajes de incremento descriptos, se realiza la siguiente propuesta:

- 1) Se incrementa el sueldo básico en los siguientes porcentajes, respecto de los valores vigentes en enero 2025:
  - 7% acumulado a partir del 1º de febrero 2025;
  - 9% acumulado a partir del 1º de marzo 2025 (2% adicional).(Ver detalle en **Anexo 1**)
- 2) Incrementar la Bonificación Remunerativa por Régimen Horario establecida en el Decreto 293/20 Art 8º Anexo 5b conforme al **Anexo 2**.
- 3) Se autoriza al Directorio de la CIC a incrementar los estipendios percibidos por las/los becarias y becarios en el 7% a partir del 1º de febrero y 9% acumulado (2% adicional) a partir del 1º de marzo del corriente año. Dichos porcentajes se aplican sobre los montos vigentes a enero 2025.

### Asignaciones Familiares

Se informa que se incrementarán los tramos de Ingreso Familiar que dan derecho a la percepción de asignaciones familiares de acuerdo con la variación porcentual (%) del valor del módulo de la Ley N° 10430 (conforme decreto N° 812/22).

El mismo incremento se aplicará al tope de ingresos que excluye del cobro de asignaciones al grupo familiar, quedando determinado en:

A partir del 1º de febrero de 2025:

Tope Máximo de Ingreso del Grupo Familiar: \$ 2.546.178

Tope Máximo de cada integrante del Grupo Familiar: \$ 1.273.089

A partir del 1º de marzo de 2025:

Tope Máximo de Ingreso del Grupo Familiar: \$ 2.594.560

Tope Máximo de cada integrante del Grupo Familiar: \$ 1.297.280

Asimismo, se incrementarán los montos de las asignaciones familiares ordinarias y extraordinarias a partir del 1º de febrero de 2025. La asignación extraordinaria por ayuda escolar se incrementará de forma diferencial de \$ 51.240 a \$ 85.000 (65,9%).

Tramo	Valor asignación por hija/o desde 1° de octubre de 2024	\$ 70,12866		\$ 75,03738		Valor asignación por hija/o desde 1° de febrero de 2025	\$ 76,46317		
		ene-25		feb-25			mar-25		
		Ingreso Grupo Familiar	Inferior	Superior	Inferior		Inferior	Superior	
		Inferior	Superior	Inferior	Superior		Inferior	Superior	
I	\$ 35.000	\$ 65.114	\$ 566.410	\$ 69.673	\$ 606.058	\$ 39.000	\$ 70.997	\$ 617.574	
II	\$ 24.000	\$ 566.410	\$ 830.784	\$ 606.058	\$ 888.935	\$ 26.500	\$ 617.574	\$ 905.826	
III	\$ 14.500	\$ 830.784	\$ 959.156	\$ 888.935	\$ 1.026.294	\$ 16.000	\$ 905.826	\$ 1.045.795	
IV	\$ 7.400	\$ 959.156	\$ 2.379.616	\$ 1.026.294	\$ 2.546.178	\$ 8.200	\$ 1.045.795	\$ 2.594.560	

### Cláusula de monitoreo y reapertura

Las partes acuerdan realizar una mesa de monitoreo de la evolución del acuerdo paritario en la segunda quincena del mes de marzo. Por último, se propone reabrir la negociación salarial en la primera quincena del mes de abril de 2025.

### Anexo 1.

<b>Alcance</b>		<i>Personal enmarcado en Decreto-Ley N°9688/81, modificado por la leyes N° 10383 y N°11334 "Carrera para el investigador científico y tecnológico" y personal enmarcado en la ley N°13487 "Carrera para el personal de apoyo a la investigación y desarrollo tecnológico"</i>	
<b>Tipo de Concepto</b>		<i>Remunerativo Bonificable</i>	
<b>Concepto Salarial</b>		<i>Sueldos Básicos</i>	
<b>Vigencia</b>		<b>Vigente a partir del 1° de FEBRERO de 2025</b>	<b>Vigente a partir del 1° de MARZO de 2025</b>
<i>Carrera para el investigador científico y tecnológico</i>	<i>Investigador Superior</i>	\$ 1.108.835,09	\$ 1.129.560,98
	<i>Investigador Principal</i>	\$ 997.951,58	\$ 1.016.604,88
	<i>Investigador Independiente</i>	\$ 887.068,07	\$ 903.648,78
	<i>Investigador Adjunto</i>	\$ 720.742,81	\$ 734.214,64
	<i>Investigador Asistente</i>	\$ 554.417,55	\$ 564.780,49
<i>Carrera para el personal de apoyo a la investigación y desarrollo tecnológico</i>	<i>Profesional Principal</i>	\$ 859.367,29	\$ 875.430,23
	<i>Profesional Adjunto</i>	\$ 687.501,33	\$ 700.351,82
	<i>Profesional Asistente</i>	\$ 515.622,09	\$ 525.259,88
	<i>Técnico Principal</i>	\$ 387.294,45	\$ 394.533,60
	<i>Técnico Asociado</i>	\$ 298.497,12	\$ 304.076,50
	<i>Técnico Asistente</i>	\$ 253.230,27	\$ 257.963,54
	<i>Técnico Auxiliar</i>	\$ 207.969,03	\$ 211.856,30
	<i>Artesano Principal</i>	\$ 240.623,59	\$ 245.121,23
	<i>Artesano Asociado</i>	\$ 202.237,22	\$ 206.017,36
	<i>Artesano Ayudante</i>	\$ 146.668,28	\$ 149.409,74
	<i>Artesano Aprendiz</i>	\$ 120.312,16	\$ 122.560,98

Sede calle 7  
Calle 7 ej 39 y 40 nro. 370  
Buenos Aires, La Plata (B1902CMU)  
gba.gob.ar/trabajo

MINISTERIO DE TRABAJO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

**Anexo 2.**

Tipo de Concepto	Remunerativo No Bonificable	
Concepto Salarial	Decreto N° 293/20 artículo 8º Anexo 5b	
Definición	Suma fija por Régimen Horario	
Vigencia	Vigente a partir del 1º de FEBRERO de 2025	Vigente a partir del 1º de MARZO de 2025
Valor	\$ 306.174,83	\$ 311.897,72

Cedida la palabra a las representaciones gremiales las mismas manifiestan que:

La representación de **ATE** refiere que, en el marco del esfuerzo realizado por el Estado Provincial en este contexto de agresión constante por parte del Estado Nacional, ACEPTAMOS la propuesta. En relación a la Bonificación para profesionales de la ley 10430, en la Comisión de Investigaciones Científicas existen muchos trabajadores tienen título universitario y no se ven contemplados en esta normativa por lo que solicitamos se nos incluya en esa Bonificación o alguna afín a las necesidades del sector. Existen regímenes especiales estatutarios donde el título universitario es requisito primordial para el acceso a la Carrera y se ven discriminados por esta medida.

La representación de **UPCN** refiere que ACEPTAMOS la propuesta salarial efectuada y solicitamos mesa técnica a fin de poder abordar distintos temas: Bonificación para Directores de Centros propios, y actualización de estructura.

Oído lo manifestado precedentemente, el funcionario actuante del **Ministerio de Trabajo**, refiere que oido lo manifestado precedentemente por las partes, se da por ACEPTADA y APROBADA la propuesta conforme lo establecido en la Ley N° 13.453. No siendo para más, y con el acuerdo de los comparecientes se da por finalizado el acto, firmando de conformidad y para su ratificación ante mi funcionaria actuante que CERTIFICO. -

*Pablo Peralta Ferrero*  
*Martín*  
*Fonseca Martín*  
*APC-123*

---

*Diego Matiello*  
*DPA CIC*

**JUAN PABLO MARTÍN**  
 Sede calle 7  
 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Sede calle 7  
 Calle 7 e/ 39 y 40 nro. 370  
 Buenos Aires, La Plata (B1902CMU)  
[gba.gob.ar/trabajo](http://gba.gob.ar/trabajo)

**JUAN PABLO LÓRENZO**  
 Director  
 Provincial de la Negociación Colectiva  
 Ministerio de Trabajo Provincia Bs. As.

**MINISTERIO DE TRABAJO**

**Cra. CARMEN SARRA**  
 Dirección General de Administración  
 Instituto de Previsión Social  
 de la Provincia de Buenos Aires



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES**



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Acta Paritaria Comision de Invest Cientificas CIC 13022025

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.